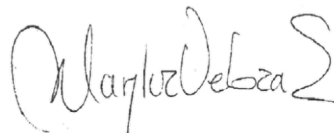
	SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: SGSST –PO02
		VERSION: 07
	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TRABAJO	FECHA: 19 MAYO 2026
		PAGINAS: Página 1 de 2

POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TRABAJO

El **FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - FENALTER**, consciente de que el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas afecta la salud, la seguridad y el desempeño laboral, establece los siguientes lineamientos de cumplimiento obligatorio para todos sus trabajadores (directos e indirectos), contratistas y visitantes:

1. **Prohibición de Consumo y Posesión:** Se prohíbe el consumo, porte, distribución o venta de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas (alucinógenas, narcóticos o enervantes) en todas las instalaciones de la entidad, así como en los lugares donde se desarrollen actividades laborales o eventos oficiales.
2. **Estado de Embriaguez o Alteración:** Está estrictamente prohibido presentarse al lugar de trabajo o desempeñar funciones bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas que afecten la coordinación, el juicio o el desempeño seguro de las actividades.
3. **Espacios Libres de Humo:** En cumplimiento de la Ley 1335 de 2009, se prohíbe el consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos (vapeadores) y derivados en todas las áreas de trabajo, zonas comunes y vehículos de la entidad, garantizando ambientes 100% libres de humo.
4. **Reporte de Medicamentos:** Es obligación de todo trabajador informar oportunamente al área de SST o a su jefe inmediato si se encuentra bajo tratamiento médico con fármacos que puedan producir somnolencia, alteración de la concentración o que afecten su capacidad para realizar labores de forma segura.
5. **Prevención y Sensibilización:** El FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - FENALTER se compromete a desarrollar programas de capacitación y sensibilización que promuevan estilos de vida saludables y prevengan el uso de sustancias que generen dependencia.
6. **Pruebas de Control:** La entidad podrá realizar pruebas de alcoholimetría o de detección de sustancias de manera aleatoria o cuando existan indicios razonables de consumo, siguiendo siempre los protocolos de confidencialidad y respeto a la dignidad humana.

El incumplimiento de esta política se considera una falta grave a las obligaciones laborales y dará lugar a las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa legal vigente. La Dirección asignará los recursos necesarios para el cumplimiento y difusión de esta política.



Maryluz Veloz Escalona
Representante Legal
Bogotá, 19 de mayo de 2026



**SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

CODIGO: SGSST –PO02

VERSION: 07

FECHA: 19 MAYO 2026

**POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL,
DROGAS Y TRABAJO**

PAGINAS: Página 2 de 2



VERSIÓN N°	RAZÓN EDICIÓN	FECHA	ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
1	Creación del documento	06 de junio 2017	Carol Vanessa Fonseca	Sandra Romero	Judy Romero
2	Revisión del documento	27 de agosto 2018	Myriam J. Parada	Judy Romero	Judy Romero
3	Ajustes al documento -Cambio de Logo	24 de mayo 2021	Myriam J. Parada	Judy Romero	Judy Romero
4	Actualización del documento	12 de abril 2023	Myriam J. Parada	Judy Romero	Judy Romero
5	Actualización del documento	14 de abril 2024	Myriam J. Parada	Judy Romero	Judy Romero
6	Actualización del documento	19 de mayo 2025	Myriam J. Parada	Judy Romero	Judy Romero
7	Actualización del documento	19 de mayo 2026	Katherinne Moreno Ovalle	Maryluz Veloza Escalona	Maryluz Veloza Escalona